

DEMOCRACIA

SEMANARIO REPUBLICANO FEDERAL

ÓRGANO DEL PARTIDO REPUBLICANO FEDERALISTA DEL DISTRITO DE VILLANUEVA Y GELTRÚ

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	PRECIOS DE LOS ANUNCIOS (Pago adelantado)
Un mes 0'50 pesetas.	Centro Republicano Federal Plaza Constitución, 13 : Villanueva y Geltrú TELÉFONO 531. Insértense o no los escritos que se remitan a la Redacción, no se devuelven los originales	En primera plana, 0'20 pesetas línea
Un trimestre. 1'50 »		En tercera » 0'15 » »
Número suelto 0'10 »		En cuarta » 0'10 » »
Número atrasado 0'25 »		Comunicados » 0'20 » »
		Redaja a los suscriptores y según el número de inserciones

EL PROBLEMA SOCIAL

Final de un conflicto

Ha terminado el «lock out» patronal y las huelgas en Barcelona, restableciéndose la normalidad. No somos de los que creemos que baste la creación de una Comisión Mixta para resolver todos los conflictos que puedan presentarse, pero sí estamos convencidos de que ello ha de ser punto de partida para que las futuras discusiones se desenvuelvan, si no en un terreno de cordialidad, a lo menos en un plano de mutuo respeto que ha de informar las relaciones, incluso las luchas, entre hombres civilizados.

Las bases acordadas entre patronos y obreros vienen a demostrar una vez más que siempre estuvimos en terreno firme cuando nos ocupamos de los problemas sociales, y que los ultrarevolucionarios, que no concebían otras soluciones que las violentas, los amantes del conflicto perpetuo y de la huelga practicada como *gimnasia revolucionaria*, vivían completamente fuera de la realidad.

En repetidas ocasiones habíamos defendido la necesidad de que los obreros procuraran intervenir en las Juntas de Reformas Sociales, Tribunales Industriales y cuantos organismo se prestaran a la defensa de sus derechos, y se nos hacía el vacío contestando que no más creían en la acción directa. Hoy se acepta la Comisión del Trabajo, creada por real decreto; se pide la promulgación de una ley que regule el contrato de trabajo, y por obreros y patronos se proclama la necesidad de intensificar la producción, como defendíamos nosotros hace pocas semanas desde estas mismas columnas, lo cual, por cierto, nos valió que alguien dijera que hacíamos el juego a la burguesía.

Citamos estos hechos no para satisfacer un ridículo amor propio ni para censurar a los que hoy aceptan lo que ayer rechazaron, sino para llamar la atención a los que, por un exceso de impresionabilidad, tuvieron la flaqueza de dejarse arrastrar por la

corriente, llegando a mirar como sospechosos a los que estando siempre dispuestos a defender las reivindicaciones obreras, que estimamos como propias, jamás cometimos la vileza de adular a las masas populares y siempre dimos lealmente la opinión conforme a los dictados de nuestra conciencia.

Tal vez algunos de los que más a pecho combatieron el intervencionismo social y las reformas dictadas para dar cauce legal a las reivindicaciones obreras, se llamaran a engaño. Es posible que acusen a sus directores de inconsecuentes y que éstos se vean amenazados por la insidia y la calumnia, pero hay que ser justos y reconocer que no hay engaño alguno en el cambio de táctica sino la brutalidad de los hechos, que al ponerlos en contacto con la realidad de la vida, les ha demostrado que una cosa son las teorías y otra la práctica, y que de buena o mala gana hay que adaptar nuestra conducta al medio ambiente, sin que ello sea obstáculo para que se luche sin descanso para modificar este ambiente, para establecer la vida social sobre bases cada día más justas.

He ahí el texto íntegro de las bases definitivas aceptadas por obreros y patronos:

1.ª La Comisión declara que teniendo el convencimiento de que mientras por el Poder público no se complete la legislación social, los elementos patronales y obreros no tienen más arma para defender sus respectivos intereses, cuando surge una pugna entre ellos, que las del «lock-out» y la huelga, estima inaplazable que se adopten nuevas fórmulas legislativas, y como perentorias y fundamentales, una ley de sindicación profesional que respete la estructura actual de las organizaciones obrera y patronal, a base de ramos e industrias, y la regulación del contrato de trabajo.

2.ª La Comisión declara que para que esta legislación tenga la debida efectividad

y trascendencia práctica, es preciso que el Gobierno tenga en cuenta los puntos de coincidencia de todos los elementos que integran la producción, y que, a tal efecto, es urgente la convocatoria de una Conferencia nacional económica, a la que asistan los representantes del elemento patronal, del elemento obrero y de los técnicos que en igual proporción designen ambos elementos.

3.ª La Comisión declara asimismo que sería altamente conveniente, al efecto de anticipar los beneficios de una ley de sindicación profesional, el establecimiento de un registro especial, en un organismo público, para la inscripción de todos los Sindicatos profesionales existentes, tanto patronales como obreros, donde consten sus estatutos, los nombres de los directores de dichos organismos y los recursos ordinarios y extraordinarios con que cuentan para el cumplimiento de sus fines.

4.ª La Comisión, estimando inaplazable la regulación jurídica del contrato del trabajo, acuerda designar una ponencia que redacte un modelo o fórmula de contrato de trabajo, que deben aceptar como obligatoria las organizaciones obreras y patronales hasta que se haya dictado la ley sobre convenciones de trabajo.

5.ª La Comisión declara que para restablecer con eficacia la normalidad en los trabajos, precisa reconocer la facultad absoluta del patrono en todo cuanto se refiere a la dirección y organización de los trabajos, sin que en ningún momento los representantes de las organizaciones obreras puedan tomar iniciativa alguna, ni formular reclamación en la fábrica, obra o taller, que limite o desconozca dicha autoridad del patrono o quebrante en lo más mínimo la disciplina del trabajo, quedando, en consecuencia, reducida la misión de los representantes de las organizaciones obreras, a denunciar los casos de incumplimiento de los contratos de trabajo y de los reglamentos dictados para la seguridad en los propios trabajos.

Los obreros durante su permanencia en la fábrica, obra o taller, no podrán, contra su voluntad, ser empleados en otros traba-